

GUIA DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL AÑO 2022 PERSONAL PENITENCIARIO.

VACACIONES

- **Duración:** 22 días hábiles (o el tiempo proporcional correspondiente, si el tiempo de servicios efectivos prestados durante el año natural fuera inferior).
- De los 22 días, 5 de ellos se podrán disfrutar de manera independiente.
- El periodo anual de disfrute será desde hasta el 31 de enero, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos (Sábados se consideran inhábiles)
- **Personal sujeto a turnicidad:** periodo de disfrute, preferentemente entre el 1 de mayo y el 31 de octubre. No obstante, previa petición, el Director/a podrá autorizar su disfrute en distintos periodos.
- Se podrán unir los días de vacaciones adicionales (hasta 4) a los asuntos particulares (propios).

Días de vacaciones adicionales: si se han completado los años de antigüedad siguientes:

- 15 años de servicios: 23 días hábiles de vacaciones anuales.
- 20 años de servicios: 24 días hábiles de vacaciones anuales.
- 25 años de servicios: 25 días hábiles de vacaciones anuales.
- 30 o más años de servicios: 26 días hábiles de vacaciones anuales.

Podrán disfrutarse de manera independiente.

Observaciones:

- Cuando el periodo de vacaciones, previamente autorizado, coincida con una situación de ILT, riesgo de lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o acumulación de lactancia, se podrá disfrutar en distinta fecha.
- Aunque el periodo de vacaciones no se haya fijado o autorizado previamente cuando las situaciones arriba indicadas impidan iniciar su disfrute dentro del año natural se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior. No obstante en caso de ILT, las vacaciones podrán disfrutarse una vez finalizada la ILT (siempre que no hayan pasado más 18 meses a partir del final del año en el que se hayan originado)

- Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado sobreviniera el periodo de maternidad o paternidad o una situación de riesgo durante el embarazo, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo diferente dentro del mismo año o año natural inmediatamente posterior).....º
- Si durante el disfrute de vacaciones, sobreviniera una situación de ILT, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse una vez finalizada la ILT y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del año en que se hayan originado.
- A todos los efectos sobre vacaciones los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.
- Personal laboral: Se establece el derecho de las madres y los padres a acumular el periodo de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda. Asimismo se reconoce este derecho en el caso de adopción y acogimiento.

PERMISOS

Los horarios sujetos a turnicidad estarán a lo dispuesto en los apartados 13.6 y 13.7 de la Instrucción 7/2019 a efectos de imputación de días de permiso a jornadas de trabajo, cuando se realicen dos jornadas en un mismo día.

PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

(asuntos propios)

De 6 días. Periodo anual de disfrute hasta el 31 de enero, siempre que las necesidades del servicio lo permitan podrán acumularse a las vacaciones que se disfruten de forma independiente.

Días de asuntos particulares adicionales por antigüedad:

2 días adicionales desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio.

Incrementándose en **1 día adicional** por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Los asuntos particulares pueden acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES (asuntos propios)	Días de permiso por asuntos particulares adicionales por festivo (para horarios no sujetos a turnicidad): Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Asimismo los calendarios laborales incorporarán un día de permiso cuando alguna de las fiestas laborales de ámbito nacional, no recuperable y no sustituible por las CCAA coincidan con sábado en dicho año.
PERMISO POR MATRIMONIO	15 días naturales y consecutivos. A continuación del hecho causante.
PERMISO POR CAMBIO DE DOMICILIO	Funcionarios/as: 1 día natural. Personal Laboral: 1 día en misma localidad o 2 días en localidad distinta.
PERMISO POR PARTO	16 Semanas ininterrumpidas ampliables en dos semanas si hijo discapacitado o parto múltiple. Si el parto es prematuro o neonato hospitalizado, ampliación en tantos días como el neonato esté hospitalizado con máximo de 13 semanas adicionales. Obligatoriamente, la madre debe de disfrutar del permiso durante las seis semanas inmediatas y posteriores al parto. Durante disfrute del permiso se podrá participar en cursos de formación que convoque la Administración.
PERMISO POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO PREADOPTIVO COMO PERMANENTE O SIMPLE	Será de 16 Semanas. 6 semanas inmediatamente después del parto deberán de ser obligatorias e ininterrumpidas. Ampliables en dos semanas si hijo discapacitado o parto múltiple. (por cada hijo a partir del segundo) Computo de plazo a elección entre decisión acogimiento o resolución judicial de adopción. Posibilidad de iniciar 4 semanas antes de decisión o resolución. Si ambos padres trabajan, distribución entre ellos de manera simultánea o sucesiva, pero ininterrumpida. Posibilidad de disfrute a tiempo completo o parcial. Sujeto a necesidades del servicio.

PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS DESPUES DEL PARTO	Máximo 4 horas: (Cuando el hijo deba permanecer hospitalizado) 2 horas por ausencia trabajo sin reducción de retribuciones 2 horas por reducción jornada con disminución retributiva proporcional.
PERMISO POR EXAMENES PRENATALES, PREPARACIÓN AL PARTO, TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA	Tiempo indispensable. Han de realizarse dentro de la jornada de trabajo
PERMISO RETRIBUIDO PARA FUNCIONARIAS Y PERSONAL LABORAL POR ESTADO DE GESTACIÓN	Permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.
PERMISO DE LACTANCIA DEL MENOR DE 12 MESES	Este permiso se inicia una vez agotado el permiso por parto o adopción hasta que el menor cumpla los 12 meses. Podrá ser: 1 hora diaria o dos medias horas del inicio y/o final de jornada. Solicitar la sustitución de esa hora diaria por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (Serán 4 semanas) Preaviso del trabajador con 15 días de antelación.
PERMISO PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, FÍSICA O SENSORIAL	Máximo 2 horas de flexibilidad horaria. Permiso para ausentarse por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo especial, tratamiento, o acompañamiento apoyo adicional sanitario.
PERSONAL FUNCIONARIO: PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE CONLLEVE REPOSO DOMICILIARIO	Familiares de 1º grado por consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles misma localidad. 5 días hábiles distinta localidad al domicilio del centro penitenciario y del funcionario. Familiares de 2º grado por consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles misma localidad. 4 días hábiles distinta localidad al domicilio del centro penitenciario y del funcionario. Indicar que serán DÍAS HÁBILES Y NO NATURALES. (Se consideran hábiles los sábados, domingos y festivos en personal sujeto a turnicidad y personal sujeto a horarios generales.
PERSONAL LABORAL: PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR U HOSPITALIZACIÓN	Familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles misma localidad. 5 días hábiles distinta localidad. Familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles misma localidad. 4 días hábiles distinta localidad.

PERSONAL LABORAL: PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR U HOSPITALIZACIÓN	Para el personal laboral en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos podrá solicitar adicionalmente permiso no retribuido de duración no superior a un mes. ACUERDOS DE LA CIVEA ✓ El disfrute de los permisos por accidente o enfermedad grave u hospitalización de familiares de primer y segundo grado podrán fraccionarse a petición del trabajador en un máximo de dos periodos siempre que persistan las causas que dieron origen al mismo y no hayan transcurrido 20 días desde el inicio del primer periodo de disfrute. ✓ El permiso por hospitalización se podrá mantener tras el alta hospitalaria si persiste la necesidad de atención y/o reposo domiciliario del enfermo recogido en el informe médico correspondiente.
PERSONAL LABORAL: PERMISO POR INTERVENCIÓN QUIRURGICA SIN HOSPITALIZACIÓN Y SE PRECISA REPOSO DOMICILIARIO	2 días sin desplazamiento. 4 días si necesita realizar desplazamiento. Dicho Permiso será retribuido
PERSONAL LABORAL: PERMISO PARA ASISTIR A CONSULTAS MÉDICAS	L@s trabajador@s podrán asistir a consultas médicas durante el horario de trabajo acreditando debidamente este extremo con el justificante del servicio sanitario correspondiente a tal efecto.
PERMISO POR DEBER INEXCUSABLE	El tiempo indispensable. Permisos por deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. (Ej: juzgados, tribunales etc.)
PERMISOS PARA ASISTENCIA A EXAMENES FINALES Y PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD PARA OBTENCION DE TÍTULO ACADEMICO O PROFESIONAL	Exámenes finales o parciales liberatorios o de pruebas selectivas. Durante los días de su celebración.
PERMISOS DE FORMACION PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	Acciones formativas no organizadas por la Administración ni por los promotores previstos en los Acuerdos de formación de empleo pero su contenido está directamente relacionado con el puesto de trabajo o carrera profesional 40 horas anuales. Se perciben solo las retribuciones básicas. Se requiere informe favorable del superior jerárquico.

PERMISOS DE FORMACION PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	Acciones formativas no organizadas por la Administración ni por los promotores previstos en los Acuerdos de formación de empleo pero su contenido está directamente relacionado con el puesto de trabajo o carrera profesional 40 horas anuales. Se perciben solo retribuciones básicas. Se requiere informe favorable del superior jerárquico.
PERMISO PARA ASISTIR A OTROS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	Es un permiso no retribuido. Concesión sujeto a necesidades del servicio. Podrá concederse por una duración máxima de 3 meses
PERMISO PARA CURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACION PROFESIONAL O A LA ADAPTACION DE PUESTOS DE TRABAJO PREVISTOS MEDIANTE ACUERDOS DE FORMACION U ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.	Cursos de capacitación profesional programados por los diferentes Acuerdos de formación u organizados por la Administración. Se consideran tiempo de trabajo si son dentro de la jornada laboral. Podrán ser obligatorios. Durante el tiempo de su duración
PERMISO PARA ASISTIR A OTROS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	Es un permiso no retribuido. Concesión sujeto a necesidades del servicio. Podrá concederse por una duración máxima de 3 meses

PERMISOS PARCIALMENTE RETRIBUIDOS Y REDUCCIÓN DE JORNADA

PERMISO DE REDUCCION DE JORNADA PARA ATENDER FAMILIAR DE PRIMER GRADO, POR RAZONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE.	Reducción del 50% de la jornada por el plazo máximo de 1 mes. Es una reducción retribuida: Se percibe la totalidad del salario.
--	---

PERMISO DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE	Cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor afectado. Si ambos padres trabajan: Reducción de jornada mínima al 50% percibiendo las retribuciones íntegras. Si el otro progenitor también tiene derecho solo uno puede recibir retribuciones íntegras (o prestaciones de la Seguridad Social).
PERMISO POR ADOPCIÓN INTERNACIONAL	Hasta 2 meses de permiso. En caso de desplazamiento al país origen hasta 2 meses derecho de permiso percibiendo retribuciones básicas, cuando sea necesario el desplazamiento al país de origen.
PERMISO POR GUARDA LEGAL DE HIJO/A MENOR DE 12 AÑOS, PERSONAS MAYORES CON DEDICACIÓN ESPECIAL O DISCAPACITADA/O.	Reducción de 1/3 o 1/2 de la jornada. Mismo derecho hasta familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad que no tenga actividad retribuida. Reducción proporcional de las retribuciones que correspondan
FLEXIBILIDAD HORARIA POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR DE 12 AÑOS, PERSONAS MAYORES O DISCAPACITADOS DE PRIMER GRADO O FAMILIAR HASTA 2º GRADO CON ENFERMEDAD GRAVE	Flexibilizar de 1 hora diaria el horario fijo. También para familias con enfermedad grave hasta 2º grado Excepcionalmente 2 horas diarias para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y en familias monoparentales.
PERMISO POR VIOLENCIA DE GENERO SOBRE LA MUJER EMPLEADA PUBLICA	Flexibilidad necesaria para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral. Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, tendrán consideración de justificadas. Tendrán derecho a reducción de jornada, con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, de la aplicación de horario flexible. Excedencia: Duración mínimo 2 años y máximo de 15 años. OBSERVACIONES: Las empleadas públicas víctimas de violencia de género que para hacer efectiva su protección, su derecho a la asistencia social integral o para recibir asistencia sanitaria, se vean obligadas a abandonar el lugar donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al cambio de destino.

PERMISO DE JORNADA REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR	De 9 horas a 14 horas y de lunes a Viernes percibiendo el 75% de sus retribuciones. (Funcionarios solo para nivel igual o inferior a 28)
ADAPTACIÓN PROGRESIVA POR REINCORPORACIÓN AL SERVICIO TRAS LA FINALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA	Hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose trabajo efectivo. La Administración debe resolver en un plazo de tres días. Plazo ampliable un mes más justificado.
MODALIDAD DE JORNADA INTENSIVA (en verano) POR HIJOS/AS HASTA 12 AÑOS. (Descendientes, en tutela o acogida).	Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, hasta los 12 años, podrá ejercerse desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año.

LICENCIAS

LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS	Duración máxima 3 meses cada 2 años, previo cumplimiento de un año de servicio. Si es para misiones en países en vías de desarrollo se puede extender a UN AÑO cada CINCO años para el personal laboral siendo el disfrute máximo continuo de 3 meses. No se percibirá retribución y estará sujeto a necesidades del servicio. Computa a efectos trienios, derechos pasivos y seguridad social. Reserva de puesto de trabajo el primer año y los restantes reserva en la misma localidad y nivel
-------------------------------------	---

EXCEDENCIAS

EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS Y OTROS FAMILIARES

PERSONAL FUNCIONARIO:

CAUSAS Y DURACIÓN:

Para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento, permanente o preadoptivo. **La duración máxima será de 3 años a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.** (Si antes de la finalización del período de excedencia para el cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, el trabajador o trabajadora será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular)

Para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.- **La duración no será superior a 3 años.**

OBSERVACIONES:

El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos.

Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Durante ese primer año, a efectos de consolidación de grado personal, el tiempo de permanencia en este tipo de excedencia se computará como prestado en el puesto de trabajo del que se es titular (Art. 70.10 del R.D. 364/1995). Transcurrido este tiempo, dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

PERSONAL LABORAL:

CAUSAS Y DURACIÓN:

Para el cuidado de hijos, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa. La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción, teniendo en todo caso una duración máxima de 3 años a contar desde la fecha de nacimiento. (Si antes de la finalización del período de excedencia para el cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, con 15 días de antelación, el trabajador/a será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años)

Si el hijo/a es disminuido físico o psíquico, y siempre que sea debidamente acreditado

La duración de la excedencia podrá ser de hasta 5 años.

EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS Y OTROS FAMILIARES

Para cuidado personal de conyuge, ascendiente o descendiente familiares hasta el segundo grado por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, que no desempeñen actividad retributiva y no puedan valerse por sí mismo **por un período máximo de 3 años**.

OBSERVACIONES:

Tendrá derecho a reserva de puesto durante los dos primeros años, transcurridos estos la reserva será a un puesto de mismo grupo profesional en la misma localidad.

El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de antigüedad y para la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR

PERSONAL FUNCIONARIO

Requisitos: Podrá pedir esta excedencia cuando haya prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.

OBSERVACIONES:

La concesión de esta excedencia quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al trabajador o trabajadora se le instruya expediente disciplinario.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

PERSONAL LABORAL

Requisitos: Podrá ser solicitada por el personal laboral fijo con un año de antigüedad continuada ininterrumpidamente anterior a la fecha de la solicitud. La solicitud deberá cursarse como mínimo con 1 mes de antelación a la fecha de disfrute de la excedencia. Y en el plazo de 30 días se comunicará al trabajador/a.

Duración: La duración de la excedencia será de carácter indefinida y en ningún caso para periodos inferiores a 1 año.

OBSERVACIONES:

Solo podrá solicitarse esta excedencia otra vez si han transcurrido 3 años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

No podrá solicitarse en caso de expediente disciplinario.

	No será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. Ni devengarán derechos económicos.
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR	Requisitos: Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar al personal funcionario cuyo cónyuge resida en otro municipio (en caso de personal laboral cuyo cónyuge resida en otra provincia o isla) por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario o funcionaria de carrera, o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial. Duración: La duración mínima de este tipo de excedencia es de dos años, y la máxima de quince. Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO	El personal funcionario y el personal laboral víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma. ➤ Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. ➤ Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima. ➤ Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.
EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIO ACTIVO EN EL SECTOR PÚBLICO.	Requisitos: Se producirá cuando el personal funcionario o personal laboral, como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público excluido del ámbito del CU, o cuando dentro del CU acceda a grupo profesional distinto mediante convocatoria libre, en el caso del personal laboral. O cuando se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos o Entidades del sector público, en el caso del personal funcionario. Duración: podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes. De no hacerlo, se declarará situación de excedencia voluntaria por interés particular.

GRADOS PARENTESCO

